

CONTRATO DE PRÉSTAMO DE DINERO CON CARGO A LÍNEA DE CRÉDITO ROTATIVA CON GARANTÍA PERSONAL

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO PRIVADO DE PRÉSTAMO DE DINERO CON CARGO A LÍNEA DE CRÉDITO CON GARANTÍA, PERSONAL, QUE CON EL SOLO RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RUBRICAS SURTIRÁ LOS EFECTOS DE LEY AL TENOR Y CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

PRIMERA: (PARTES Y DENOMINACIÓN).-

1.1. LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA "EDUCADORES GRAN CHACO" R.L, con domicilio en calle Campero N°140 zona Central de la ciudad de Yacuiba y Numero de Identificacion Tributaria (NIT) 1011631028 representada en este acto por el Lic.Hernán Ramos Ballesteros, Gerente General y Lic. Vicenta Camacho Romero, Sub Gerente General, según consta en los Poderes N°810/2018 de 24/08/2018 y N°1180/2018 de 10/12/2018 otorgado ante Notaria de Fe Publica N° 4 de la ciudad de Yacuiba a cargo de la Dra. Nelby Sheila Sanchez Cardozo, cuyo tenor y contenido es de conocimiento de las partes y que sin necesidad de ser inserto forma parte del presente contrato, en lo posterior simplemente la COOPERATIVA.

1.2.-, C.I. N°4782097-LP., boliviano, mayor de edad, soltero, de profesión abogado, con domicilio en calle "Bolívar" entre calles Independencia y 27 de Mayo de esta ciudad de Yacuiba que en lo posterior será identificado como DEUDOR.

1.3.-, C.I. N° 4258595-LP. e, C.I. 3316509-LP., mayores de edad, casados entre si, de ocupación soldador y labores de casa respectivamente y hábiles por derecho, con domicilio en calle "Bolivar" entre calles 27 de Mayo e Independencia de Yacuiba, que en lo posterior serán identificados como GARANTES.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES).-

La COOPERATIVA, ha otorgado una Línea de Crédito Rotativa con Garantía Personal, a favor de con la garantía personal de e, por un monto de **Bs150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)** mediante **Contrato en Documento Privado de 06/05/2019 con Reconocimiento de Firmas N° 1023/2019 de 7/05/2019** de Apertura de Línea de Crédito Rotativa con Garantía Personal, suscrita ante Notario N°4 de Fe Publica Dra. Nelby Sánchez, y otros registros que constan el testimonio de dicha escritura, y las garantías constituidas y señaladas en dicha escritura, que respaldan el pago y cumplimiento de todas las obligaciones que asuman y operaciones que realicen los PRESTATARIOS con cargo a la línea de crédito, y las demás condiciones de otorgamiento de la línea de crédito, establecidas en dicha escritura.

TERCERA: (PRÉSTAMO CON CARGO A LA LÍNEA DE CRÉDITO).- Por el presente contrato, la COOPERATIVA, en su calidad de acreedor y titular de la Línea de Crédito referida, otorga y como en efecto lo hace, un préstamo

de dinero con cargo a la Línea de Crédito Rotativa indicada en la cláusula anterior, a favor de los PRESTATARIOS, por la suma de **Bs....000,00 (.... MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, que constituye el monto efectivamente contratado y desembolsado, mencionado en este contrato como "el préstamo" y que los PRESTATARIOS, declaran en forma expresa y señalada haber recibido en su integridad a su entera satisfacción y conformidad en los términos, modos, plazos y condiciones que se señalan en el presente contrato.

QUINTA: (DESTINO DEL PRÉSTAMO Y SUPERVISIÓN).-

El préstamo es concedido por la COOPERATIVA para **LIBRE DISPONIBILIDAD – PARA COMPLETAR PAGO DE UN ANTICRÉTICO Y CANCELACIÓN DE SALDO ANTERIOR**, con exclusión de cualquier otro uso o destino. Si la COOPERATIVA comprobare que los fondos han sido destinados a fines distintos de los especificados, sin que hubiere mediado previo acuerdo con la COOPERATIVA, este podrá dar por vencido el plazo del préstamo y su monto insoluto será inmediatamente exigible, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que los PRESTATARIOS pueda haber incurrido. La forma y resultados mediante los cuales la COOPERATIVA compruebe el destino especificado, del préstamo mencionado, no podrán ser objeto de reclamos o impugnación alguna.

SEXTA: (INTERESES Y PENALIDADES).-

El (Los) DEUDOR(ES), se obliga(n) a pagar durante el plazo del préstamo, una tasa de interés del **15 %**, anual la cual únicamente puede ser modificada en función a lo previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros referido al Régimen de Control de Tasas de Interés, aplicando dicho interés a partir del **día del Desembolso**; por lo tanto, se mantendrá dentro los límites máximos establecidos mediante Decreto Supremo, durante toda la vigencia de la operación.

Además del interés antes establecido, el préstamo generará en caso de mora un interés penal sobre saldos de capital de las cuotas impagas, aun cuando fuere exigible todo el capital del crédito, el cual será cobrado de acuerdo a la escala establecida por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 28166 de 17 de mayo de 2005, aplicada y ajustada conforme lo prevé el Artículo Único del Decreto Supremo N° 0530 de 2 de junio de 2010.

La presente operación devengará una tasa de interés del **15%** calculado sobre saldos equivalente al **15 % ANUAL (QUINCE PUNTO CINCO POR CIENTO ANUAL SOBRE SALDOS)** sobre esta tasa **fija**, los DEUDORES dejan constancia expresa que se le ha proporcionado toda la información necesaria, asimismo se estipula que la amortización al capital y pago de intereses será **MENSUAL**. El valor de la TEAC (Tasa Efectiva Activa al Cliente) es de: **15,16957 % ANUAL**, tomando como fecha de desembolso el **11/06/18** siendo esta la tasa de interés anual que iguala el valor presente de los flujos de los desembolsos con el valor presente de los flujos del servicio del crédito. El cálculo del valor presente considerará la existencia de períodos de tiempo inferiores a un año cuando así se requiera. En tal caso la TEAC será el resultado de multiplicar la tasa periódica por el número de períodos del año. En caso de no realizarse el desembolso en la

fecha prevista precedentemente, la TEAC que regirá será la del plan de pagos que se emita a tiempo de efectivizarse el desembolso, el mismo que se anexará y formará parte indisoluble del presente contrato. Los otros cargos financieros que forman parte de la TEAC y que se aplican en esta operación además de la tasa de interés corriente, e interés penal en caso de mora ya señalados son: el Seguro de desgravamen del cual los deudores deciden, aceptan y suscriben el Seguro de Desgravamen Hipotecario, es decir el Seguro Mancomunado, con la cobertura del **100%** en caso de fallecimiento del deudor y **100%** en caso de fallecimiento de la Co- Deudora, con el factor del ... % anual calculado sobre el saldo de capital, el cual podrá ser modificado en caso de reajuste establecido por la Compañía de Seguros contratada, reajuste que será informado oportunamente a los prestatarios y que serán pagados por el prestatario en cada amortización hasta la total cancelación del crédito. El acumulativo de pagos es el siguiente: Capital **Bs.....000,00.- (... MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, interés Corriente Bs....-(... MIL TRESCIENTOS ... 81/100 BOLIVIANOS), cargos por Seguro Bs.....- (**.... 06/100 BOLIVIANOS**); haciendo un total acumulado de Bs.....- (..... .../100 BOLIVIANOS) después de cumplir todas las cuotas del servicio del crédito. Estos montos y la TEAC sufrirán variaciones en caso de que el (los) prestatario (s) incurra (n) en mora, obtenga reprogramaciones y por cambio de costo del seguro de desgravamen. De no desembolsarse el préstamo en la fecha prevista, estos datos pueden variar, los que estarán consignados en el cronograma del servicio del crédito emitido al momento de desembolsarse el crédito, cuya copia será entregada al PRESTATARIO (la que a su vez será de conocimiento de los GARANTES O FIADORES). Los DEUDORES y demás GARANTES recibirán información a tiempo de realizar el servicio del crédito o en cualquier momento que lo soliciten sobre: desglose de capital y cargos financieros (Interés, comisiones y otros) que apliquen a la operación en cuestión; actualización del cronograma completo del servicio del crédito; y forma de cálculo de los cargos financieros, únicamente estando restringida la información en los alcances del derecho y reserva de confidencialidad o que rige en las entidades del Sistema Financiero Nacional.

SÉPTIMA: (PLAZO Y AMORTIZACIÓN).-

El plazo por el cual la COOPERATIVA concede a los PRESTATARIOS el préstamo será de **... MESES (..... MESES)** computables a partir de su desembolso, dentro del cual los PRESTATARIOS deberán pagar a la COOPERATIVA la totalidad del préstamo, mediante amortizaciones de **"..." CUOTAS MENSUALES**, siendo la primera cuota a capital de **Bs.....(..... 18/100 BOLIVIANOS)** haciendo constar que la última cuota de amortización a capital será de **Bs....(..... .../100 BOLIVIANOS)**, las que con más los intereses y demás cargos financieros deberá hacer efectivas cada **"30"** días los otros cargos financieros que forman parte de la TEAC (Tasa Efectiva al Cliente) y que se aplican en esta operación

además de la tasa de interés corriente, e interés penal en caso de mora ya señalados, son: Seguro de desgravamen del cual los deudores deciden, aceptan y suscriben la opción del Seguro de Desgravamen Hipotecario, es decir el **Seguro Hipotecario, con la cobertura del 100% en caso de fallecimiento del deudor, con el factor del 0,627%** mensual calculado sobre el saldo de capital, el cual podrá ser modificado en caso de reajuste establecido por la compañía de seguros contratada, reajuste que será informado oportunamente a los prestatarios y que serán pagados por los prestatarios en cada amortización, hasta la cancelación total de sus obligaciones y de acuerdo al plan de pagos, que es de conocimiento de los PRESTATARIOS, el cual forma parte integrante del presente contrato y ha sido entregado en mano propia a los PRESTATARIOS. El término se estipula a favor de la COOPERATIVA. Al vencimiento del término señalado, el préstamo y cualquier saldo deudor de capital, intereses, accesorios y todo lo demás aplicable al préstamo deberá quedar pagado en su integridad. Si alguna de las fechas de amortización cayese en día inhábil, el vencimiento correspondiente se producirá el día hábil siguiente. El monto total que pagaran los PRESTATARIOS una vez cumplidos todos los pagos del crédito incluidos capital e intereses, figura en el plan de pagos entregado a los PRESTATARIOS. Sin embargo, este monto podrá variar en caso de pagos adelantados que efectúen los PRESTATARIOS o en caso de mora en el pago de las cuotas.

OCTAVA: (GARANTÍAS).

Los PRESTATARIOS garantizan el fiel y estricto cumplimiento del presente contrato y de todas las obligaciones señaladas, inherentes, derivadas y emergentes del mismo con las generalidades sus bienes y activos presentes y futuros la Línea de Crédito Rotativa, Especialmente con la Garantía Personal de, C.I. N° 4258595-LP. e, C.I. 3316509-LP., **más fotocopia de un inmueble con Matrícula Matrícula N° 6.04.1.01.0005354 bajo el Asiento A-6 y A-7 19/06/18 de propiedad**, la cual comprende e involucra al presente préstamo, que es otorgado y desembolsado con cargo a dicha Línea de Crédito. Las referidas garantías se encuentran especificadas en **Documento Privado de .././.. con Reconocimiento de Firmas N° ../2019 de 7/05/.. de Apertura de Línea de Crédito Rotativa con Garantía Personal en Bolivianos**, mencionados en la cláusula segunda de este contrato, de la cual el presente préstamo constituye parte integrante e indivisible.

NOVENA: (INFORMACIÓN DE TASA DE INTERÉS Y OTROS DATOS).

Los PRESTATARIOS podrán requerir en cualquier oportunidad, cualquier tipo de información referida a la tasa de interés y la COOPERATIVA asume la obligación de brindarla oportunamente. Asimismo y en cumplimiento a disposiciones señaladas en el reglamento de tasas de interés de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero los PRESTATARIOS declaran y reconocen haber sido informados, en debida forma y

previamente a la suscripción de este contrato, sobre el alcance de la cláusula referidas a la aplicación de la tasa de interés, los montos, el cronograma de pagos y el total acumulado del servicio del crédito, los cuales constaran en anexos al presente contrato que para todo efecto forma parte integrante del mismo.

DECIMA: (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).-

En señal de conformidad con cada una de las cláusulas y condiciones detalladas precedentemente y obligándose a su leal y estricto cumplimiento en toda forma de derecho, las partes intervinientes, es decir la COOPERATIVA, representada por el **Lic. Hernán Ramos Ballesteros, Gerente General**, con C.I. N° 1317754-PO. y la **Lic. Vicenta Camacho Romero**, con C.I. N° 1885941-TJ., por una parte y por otra , C.I. N°-LP. en condición de DEUDOR y , C.I. N°-LP. y , C.I.-LP., en calidad de **GARANTES** suscribe (n) el presente documento de préstamo.

Yacuiba, ... de de 20....

**LIC. HERNÁN RAMOS BALLESTEROS
GERENTE GENERAL**

**LIC. VICENTA CAMACHO ROMERO
SUB GERENTE GENERAL**

.....
DEUDOR

.....
GARANTES